

DECRETO N° **0446**

NEUQUÉN, 10 ABR 2003

**VISTO:**

El Expediente N° 1031- Año 2002 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación y nulidad interpuesto oportunamente por el señor MARTINEZ ARMANDO NICOLÁS, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos H. Morales contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo, solidariamente con el señor ROLDAN JOSÉ RAÚL, al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 50.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, el nombrado realiza una serie de consideraciones y manifiesta que apela la sentencia en virtud de que nunca desempeñó servicio de remisse, teniendo en la actualidad licencia comercial para explotar el Servicio de Transporte Privado de Pasajeros por Automotor, con Autorización Municipal N° 33.018, razón por la cual solicita la revocación de la Sentencia;

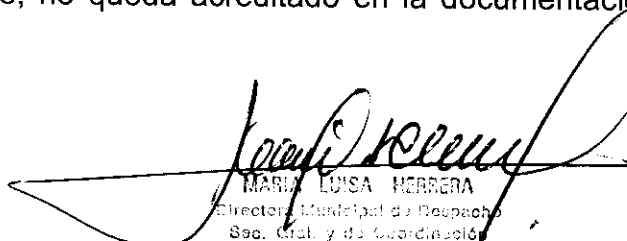
Que a fs. 67 la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

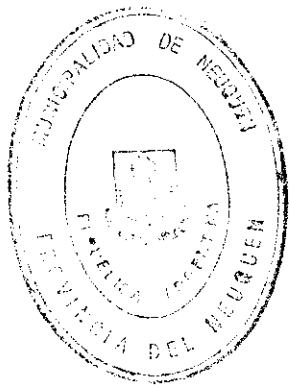
Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 160/03), manifestando que el apelante expresa que se ha cometido un error sustancial de interpretación al aplicar lo normado en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, ya que sostiene que el vehículo no presta servicio de remisse;

Que mediante Acta de Constatación N° 001437, que luce a fs. 2, los Inspectores de Transporte constataron que en el Vehículo Fiat Duna, patente USL-993, sin la habilitación correspondiente, transportaba pasajeros;

Que el Artículo 292º) está incorporado dentro de la Ordenanza N° 8033 al título V: faltas referidas a los transportes de personas y de cosas;

Que si bien el infraccionado expresa no realizar transporte de remisse, no queda acreditado en la documentación y no aporta prueba

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Cit. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



conducente alguna para desvirtuar el acta de constatación;

Que el Artículo 355º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, establece: "El acta tendrá para el funcionario interviniente el carácter de declaración testimonial. Las actas correctamente labradas por funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que ante lo expuesto, esa Asesoría considera que debe confirmarse la sentencia emanada del Tribunal Municipal de Faltas, Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2-;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

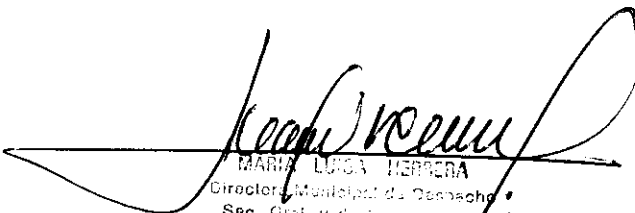
#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **MARTINEZ ARMANDO NICOLÁS** con el patrocinio letrado del Dr. Carlos H. Morales, según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 1031 -Año 2002, condenando a los señores **ROLDAN JOSÉ RAUL y MARTINEZ ARMANDO NICOLÁS SOLIDARIAMENTE** por violación a las normas de: SERVICIO DE AUTOMOTORES CON TAXÍMETRO Y AUTOS REMISSE, previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de **PESOS UN MIL (\$ 1.000.-)**, más **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)** en concepto de costas; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 160/03.-

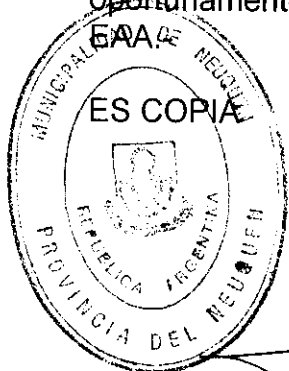
**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a los

  
MARÍA LUCÍA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Control  
Municipalidad de Neuquén

imputados de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI

*[Handwritten signature]*  
MARIA LUISA TRINIDAD  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén.